

Constancia secretarial: Manizales, 10 de noviembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 27/09/2023.

El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, solicitud de medidas, poder pagaré \$4.200.000, solicitud de ingreso a la cooperativa, Certificado de existencia y representación legal COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPNALSERVIS, comunicación de aceptación del nombramiento del representante legal, acta de constitución cooperativa, constancia de afiliación demandado, acta CONSEJO ADMINISTRACIÓN.

Se deja constancia que entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 tanto la titular del Despacho como la Secretaría participaron en los escrutinios electorales.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada en tiempo la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO “COOPNA LSERVIS” con NIT 900.988.809-6, representada por LUIS FERNANDO GRANADA BOTERO frente al señor JORGE ANDRÉS FRANCO ORTEGA identificado con C.C. No.88.251.454, procede el Despacho a proferir el respectivo mandamiento de pago

TÍTULO EJECUTIVO

Como título valor fue aportada copia digital del **PAGARÉ A LA ORDEN** por valor de **\$4.200.000**, suscrita por el demandado a favor de la cooperativa COOPNALSERVIS con vencimiento 20 de agosto de 2023, intereses de plazo 24% anual.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 del Decreto 806 del año 2020.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. Co., razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada de acuerdo al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO “COOPNALSERVIS” frente al señor JORGE ANDRES FRANCO ORTEGA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré a la orden:

A.- La suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$4.200.000), con vencimiento 20 de agosto de 2023.

B.- Por los **intereses de mora** desde el **21 de agosto de 2023** y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020; se advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

QUINTO: Reconocer personería judicial al DR. **JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ** portador de la T.P. No. 67.948 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65bc074e324336b4025efbc50b83a03e341dc88d675741dcdd412241337ad4f**

Documento generado en 10/11/2023 05:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>